CONTRATO Nº 11/2016

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES

Entre la **H. CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR MARIO ABDO BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad N° 674.198, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **HELITACTICA S.A.**, con R.U.C. N° 80049862-3, domiciliada Mcal. López y San Roque González, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **LUIGI PAOLO PICOLLO ROJAS**, con Cédula de Identidad N° 586.230, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Contratación del Servicio de Transporte Aéreo para la H. Cámara de Senadores

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del **CONTRATISTA**;
d) Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	1	1	0	0	220	10	1	99	**Gs. 140.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 305334

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2016, convocado por la *H. Cámara de Senadores*. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 1 de abril del 2016

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Item	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario por hora de vuelo (IVA incluido)
1	78111601-001	Avión bimotor con capacidad para 5 (cinco) pasajeros.	Hora	1	Evento	7.437.500
2	78111601-001	Helicóptero con capacidad para 4 (cuatro) pasajeros.	Hora	1	Evento	8.051.400
3	78111601-001	Helicóptero con capacidad para 6 (seis) pasajeros.	Hora	1	Evento	14.208.500
					Precio total:	**29.697.400**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones)**, dependiendo de las necesidades de la **CONTRATANTE,** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

El **CONTRATISTA** se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios se solicitarán por escrito según necesidad de la Convocante, por medio de nota, fax, o correo electrónico del Administrador(es) del Contrato al Proveedor, y los plazos mínimos de solicitud serán a seguir:

a. Disponibilidad inmediata siempre y cuando la aeronave solicitada se encuentre en condición de vuelo en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.

b. Cuando se necesite una asistencia terrestre de combustible, el plazo mínimo de solicitud será de 72 horas. El soporte de combustible saldrá de la base 48 horas antes de que se realice el vuelo para su posicionamiento en el territorio nacional.

c. Cuando no se necesite una asistencia terrestre de combustible, el plazo mínimo de solicitud será de 48 horas.

El servicio será prestado dentro del territorio de la República del Paraguay. El servicio aéreo será ofrecido sujeto a las condiciones meteorológicas, las regulaciones de tráfico aéreo de la Dirección Nacional de Aviación Civil del Paraguay (DINAC), y los criterios de la tripulación de la aeronave de servicio.

El servicio incluye al piloto (incluido el viatico correspondiente), combustible, seguro de pasajeros (El Proveedor mantendrá suscrita y vigente una póliza de seguros para cualquier accidente que pudiere ocurrir durante el traslado aéreo del usuario que lo ampara por lesiones, muerte o incapacidad permanente causada por accidente aéreo).

Denominación del Tiempo de Vuelo: La utilización será declarada por hora y/o fracción de hora, para vuelos de más de una hora de duración.

Pernocte: En caso de pernoctar fuera de la base de Asunción, el costo del pernocte de la tripulación será cobrado a razón de una hora de vuelo por periodo de 24 horas, lo que cubrirá todos los gastos de la tripulación.

Provisión de Combustible en destino: En caso de ser necesaria la provisión de combustible en destino, no siendo este un aeropuerto con provisión de combustible para la aeronave a operar, el costo del apoyo de tierra de combustible será cobrado de la siguiente manera. Para asistencias de duración de 24 horas o menos, será cobrada a razón de una hora de vuelo del Tipo de aeronave utilizada por el primer periodo de 24 horas o menos por móvil solicitado. En el caso de requerir una asistencia de combustible por un periodo mayor a 24 horas, será cobrada a razón de una hora del Tipo de aeronave utilizada en los subsecuentes periodos de 24 horas o fracción por móvil solicitado.

Cancelación de la reserva de vuelo: La cancelación de una reserva de vuelo no tendrá costo siempre y cuando no se hayan concretado las acciones de envío de equipo de tierra a destino, y la tripulación no haya sido convocada para dicho vuelo.

Una vez que se hayan concretado acciones de logística del vuelo, y la cancelación no ha sido generado por motivos imputables al Proveedor o a condiciones meteorológicas adversas, el proveedor podrá solicitar el cobro del 30% de las horas de vuelo estimadas para ese vuelo incluyendo los costos adicionales de soporte en tierra pero excluyendo el costo del pernocte. En este caso no será necesario el informe del sistema satelital en el legajo de solicitud de pago. En cualquier caso la suma total de los pagos causados por cancelación de vuelos, no podrán superar el 20% del monto máximo del contrato.

Monitoreo satelital: El vuelo de todas las aeronaves afectadas a este contrato podrá ser monitoreado en tiempo real por el Administrador del Contrato de la convocante a través de internet o de un sistema propietario del oferente certificado para uso aeronáutico (Ejemplos: SkyTrack, Absolute Trac, Latitude Technologies, etc.).

Las condiciones mínimas son: actualización mínima en periodos de 2 minutos; información mínima de posición GPS, altura, velocidad; mensajes de datos en dos sentidos para efecto de información de eventos; sistema de información en caso de accidentes o emergencia en vuelo; soporte electrónico para justificación del tiempo de vuelo de las aeronaves en el caso que la convocante así lo requiera.

Comunicación Satelital de la Aeronave: Disponibilidad de Teléfono Satelital durante el vuelo, en cada aeronave afectada a este contrato, con cobertura garantizada sobre todo el territorio nacional, para comunicación con la tripulación en caso de necesidad.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Transporte de la H. Cámara de Senadores.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de abril del año 2016.

SENADOR MARIO ABDO B.
CONTRATANTE

LUIGI PAOLO PICOLLO R.
CONTRATISTA